



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00103229- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. BIOLATTO FRANCO JAVIER, quien acepta para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Coordinación y ejecución de actividades de Vinculación Tecnológica con el sector socio productivo de la provincia de Córdoba y la región del Programa de Valoriz;

CONSIDERANDO

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 11 por la Dependencia de origen y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-66741-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. BIOLATTO FRANCO JAVIER - D.N.I. 31355369, obrante en el orden 13, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el orden 11, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 11 – nota 1.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. BIOLATTO FRANCO JAVIER, entre el 1º de enero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3. - Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo sugerido en el orden 11 – nota 5.

ARTÍCULO 4. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

RN